



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1387 DE 12 OCT 2021**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 08 de septiembre de 2021, el oficio con radicado externo **EXTMI2021-14756**, por medio del cual el señor **NELSON BOHÓRQUEZ OTALORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.771.523, quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Ventaquemada, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“AUTORIZACIÓN TEMPORAL SL6-09111”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ventaquemada, en el departamento de Boyaca, identificado con las siguientes coordenadas:

Coordenadas área proyecto

SISTEMA MAGNA ORIGEN BOGOTÁ		
PUNTO	NORTE	ESTE
P.A. = 1	1.081.961,00	1.056.189,00
2	1.081.318,00	1.056,514,00
3	1.080.963,00	1.055.977,00
4	1.081.000,00	1.055.956,90
5	1.081.000,00	1.056.000,00
6	1.081.792,46	1.056.000,00

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2021-14756** del 08 de septiembre de 2021, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa; ii) mapa, archivo digital Shape y cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto: “**AUTORIZACIÓN TEMPORAL SL6-09111**”, localizado en jurisdicción del municipio de Ventaquemada, en el departamento de Boyaca; iii) fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante; iv) Credencial de Alcalde de fecha 30 de octubre de 2019.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 30 de septiembre de 2021, en el cual se estableció lo siguiente:

“(…)

**2. INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

**2.1 ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE RADICADO EXTMI2021-14756**

Trámite ante MinInterior SL6-09111 pdf

(…)

**Descripción de las Actividades del proyecto, obra o actividad:**

1. **Exploración.** Actualmente se conoce en gran medida el yacimiento teniendo en cuenta que en el área se cuenta con varios afloramientos visibles que permiten caracterizar el área geológicamente. A la par de los trabajos de explotación se realizarán actividades de exploración geológica de la superficie para seguir caracterizando de la mejor manera el área de trabajo.
  2. **Construcción y Montaje.** En primera medida se adecuará la zona de acceso al área de trabajo, para dar inicio a la explotación en el área seleccionada como la primera a ser intervenida. En esta zona se adecuará el campamento, el patio de acopio del mineral y movimiento de maquinaria y el patio de acopio de capa orgánica y vegetal.
  3. **Explotación.** La explotación minera del yacimiento de materiales de construcción se realizará bajo el método de explotación por BANCOS ESCALONADOS O CANTERA ya que presenta mejor adaptabilidad a las condiciones del área de trabajo. La explotación se realiza de manera frontal y en forma longitudinal constituyendo unidades de explotación con las características de, ancho de banco, altura de banco y teniendo en cuenta el ángulo de trabajo de diseño. Incluye las actividades de descapote y preparación, arranque, cargue y transporte externo. No se realiza ninguna actividad de tipo beneficio
- **Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades puedan generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.**

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1387 DE 12 OCT 2021**

*Se presenta a continuación los posibles impactos identificados según la evaluación ambiental realizada, en las actividades que se encuentran enmarcadas dentro del proyecto minero.*

ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	IMPORTANCIA	CALIFICACIÓN
EXPLORACIÓN	Búsqueda de material	Generación de conflictos y/o expectativas sociales	-25	MODERADO
		Aceptabilidad del proyecto	24	IRRELEVANTE
		Generación de expectativas en la población	24	IRRELEVANTE
CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE	Adecuación campamento e infraestructura	Aumento en la concentración de material particulado y/o gases	-34	MODERADO
		Incremento en los niveles de presión sonora	-31	MODERADO
		Disminución de la cobertura vegetal	-30	MODERADO
		Cambio en las geoformas	-24	BAJO
		Cambio en las características fisicoquímicas del suelo	-23	BAJO
EXPLOTACIÓN	Descapote y Preparación	Disminución de la cobertura vegetal	-61	SEVERO
		Disminución de individuos o ejemplares de una o más especies	-52	SEVERO
		Cambio en la percepción del paisaje	-49	MODERADO
		Cambio en las geoformas	-41	MODERADO
		Cambio en las características fisicoquímicas del suelo	-40	MODERADO
	Arranque	Cambio en las geoformas	-64	SEVERO
		Incremento de fenómenos de remoción en masa	-55	SEVERO
		Aumento en la concentración de material particulado y/o gases	-55	SEVERO
		Cambio en las características fisicoquímicas del suelo	-52	SEVERO
		Cambio en la percepción del paisaje	-51	SEVERO
	Cargue	Aumento en la concentración de material particulado y/o gases	-55	SEVERO
		Incremento en los niveles de presión sonora	-51	SEVERO

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1387 DE 12 OCT 2021**

	Transporte externo	Generación de conflictos y/o expectativas sociales	-25	MODERADO	
		Aumento en la concentración de material particulado y/o gases	-55	SEVERO	
		Incremento en los niveles de presión sonora	-51	SEVERO	
		Deterioro de las vías	-42	MODERADO	
		Incremento de la accidentalidad vial	-42	MODERADO	
		Incremento de la muerte de fauna doméstica	-38	MODERADO	
CIERRE Y ABANDONO	Desmantelamiento, demolición y retiro de equipos	Aumento en la concentración de material particulado y/o gases	-55	SEVERO	
		Deterioro de las vías	-42	MODERADO	
		Incremento de la accidentalidad vial	-42	MODERADO	
		Incremento de la muerte de fauna doméstica	-38	MODERADO	
		Incremento en los niveles de presión sonora	-33	MODERADO	
	Recuperación y restauración morfológica y paisajística	Generación de conflictos y/o expectativas sociales	-25	MODERADO	
		Cambio en la percepción del paisaje	33	MODERADO	
		Incremento de la cobertura vegetal	33	MODERADO	
		Cambio en las geoformas	32	MODERADO	
		Cambio en las características fisicoquímicas del suelo	32	MODERADO	
		Manejo de cobertura vegetal	Generación de conflictos y/o expectativas sociales	-25	MODERADO
			Incremento de la cobertura vegetal	33	MODERADO
			Generación de expectativas en la población	24	IRRELEVANTE
	Adecuación del diseño minero y establecimiento de taludes	Generación de conflictos y/o expectativas sociales	-25	MODERADO	
		Cambio en las geoformas	32	MODERADO	
		Generación de expectativas en la población	27	MODERADO	
		Cambio en las características fisicoquímicas del suelo	26	MODERADO	
	Adecuación del diseño minero y establecimiento de	Cambios en las características	25	MODERADO	

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1387 DE 12 OCT 2021

	taludes	geomecánicas de estabilidad del terreno		
	Mantenimiento y adecuación final del sistema de recolección de aguas lluvias y de escorrentía	Generación de conflictos y/o expectativas sociales	-25	MODERADO
		Cambio en las características fisicoquímicas del suelo	26	MODERADO
		Generación de expectativas en la población	24	IRRELEVANTE
	Estrategia de información a las comunidades	Generación de conflictos y/o expectativas sociales	-22	BAJO
		Aceptabilidad del proyecto	24	IRRELEVANTE
		Generación de expectativas en la población	24	IRRELEVANTE
		Incremento de oportunidades culturales y recreativas	23	IRRELEVANTE

Fuente: SOLCIMA S.A.S, 2021.

### 2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL EJECUTOR TOMADAS DE EXTM2021-14756

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTM2021-14756** del 08 de septiembre de 2021 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. **Análisis Espacial:**

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas Datum Magna Sirgas origen Bogotá para el proyecto **"AUTORIZACIÓN TEMPORAL SL6-09111"**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2021, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del municipio de Ventaquemada en el Departamento de Boyacá, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### 3.2. **Análisis cartográfico y geográfico:**

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico de dos escenarios: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1387 DE 12 OCT 2021**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2021
Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2021
Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raízales y Palenqueras.	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="https://sidacn.mininterior.gov.co/DA/CN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">https://sidacn.mininterior.gov.co/DA/CN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2021
Base de datos de Consulta Previa	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MININTERIOR	2021
Fuentes de información secundaria	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2021

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo<sup>1</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el proyecto **“AUTORIZACIÓN TEMPORAL SL6-09111”** se localiza en jurisdicción del municipio de Ventaquemada en el departamento de Boyacá.

Que, consultadas las bases de datos institucionales de comunidades étnicas, tanto geográficas como alfanuméricas, no se identificaron comunidades étnicas sobre las cuales deba adelantarse el análisis del contexto geográfico de cara al desarrollo de las actividades del Proyecto objeto del presente análisis.

Dado lo anterior, se establece que no procede consulta previa para el proyecto **“AUTORIZACIÓN TEMPORAL SL6-09111”**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: **“AUTORIZACIÓN TEMPORAL SL6-09111”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ventaquemada, en el departamento de Boyaca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: **“AUTORIZACIÓN TEMPORAL SL6-09111”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ventaquemada, en el departamento de Boyaca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“AUTORIZACIÓN TEMPORAL SL6-09111”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ventaquemada, en el departamento de Boyaca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el radicado externo **EXTMI2021-14756** del 08 de septiembre de 2021 para el proyecto: **“AUTORIZACIÓN TEMPORAL SL6-09111”**, localizado en jurisdicción del municipio de Ventaquemada, en el departamento de Boyaca,

<sup>1</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1387 DE 12 OCT 2021

identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

### COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**YOLANDA PINTO AMAYA**  
Subdirectora Técnica de Consulta Previa

<b>Elaboró:</b> Claudia Marcela Carrillo Botero.	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno- Ingeniero Ambiental
<b>Revisión técnica:</b> Diana Marcela Fajardo Medina.	<b>Revisión jurídica:</b> Abg. María Alejandra Quintero Martínez.

T.R.D. 2500.225.44  
EXTMI2021-14756

Notificaciones: [alcaldia@ventaquemada-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@ventaquemada-boyaca.gov.co)  
[planeacion@ventaquemada-boyaca.gov.co](mailto:planeacion@ventaquemada-boyaca.gov.co)